*Corte Suprema de Justicia de la Nación*
*Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional*

Buenos Aires, 19 de Abril de 2016.

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 93/95, y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. a, b, c y d; 7°, 14 y ccs. de la ley 21.839, modificada por la ley 24.432, se regulan los honorarios del doctor Daniel Enrique Ahumada, en la suma de nueve mil pesos ($ 9.000).

La retribución que antecede no incluye el impuesto al valor agregado, monto que —en su caso— deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación del profesional beneficiario frente al citado tributo. Notifíquese a los interesados y devuélvanse a sus efectos.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA